

Sexta.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Contratación. El Contrato a que se refiere este pliego, se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario.

Septima.- La Fundación Municipal Socio-Cultural pondrá a disposición del adjudicatario la Plaza de Toros y apertura de solidez, corriendo a cargo del adjudicatario las restantes obligaciones.

Octava.- A la oferta de solicitud, habrá de acompañar resguardo de la fianza provisional por importe de Quinientas Mil Pesetas (500.000 ptas.).

Novena.- El que resulte adjudicatario vendrá obligado en el plazo de tres días a constituir la fianza definitiva por importe de Un Millón de Pesetas (1.000.000 Ptas.) en efectivo o aval bancario.

Décima.- El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones sociales fiscales en cuanto a personal integrante de la actividad. igualmente dotará a la Plaza de los Servicios Sanitarios a tenor de lo estipulado en el Reglamento de Espectáculos Taurinos (Boletín-Gaceta de 20 de Marzo de 1962).

En caso de suspensión, por fuerza mayor, se respetará la cantidad de la oferta adjudicada, siempre que se celebre dentro de la temporada taurina.

Décimo Primera.- El adjudicatario facilitará a la Fundación Municipal Socio-Cultural los palcos necesarios para protocolo así como el acceso gratuito a todos los que acrediten el pase de favor para minusválidos y ancianos expedidos por esta Fundación.

Décimo Segunda.- En la oferta, deberá incluirse ineludiblemente el precio de todas las localidades.

Décimo Tercera.- Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y, si se desea, lacrado, en las oficinas de la Fundación Municipal Socio-Cultural. El plazo de presentación de las mismas será de 10 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Décimo Cuarta.- Las ofertas presentadas serán abiertas por el Presidente de la Fundación, o por sustitución por el Vicepresidente, ante el Secretario en acto público, y se procederá a la apertura de las ofertas y finalizado el acto se pasará, previos los informes pertinentes, a conocimiento de la Junta Rectora de la Fundación para que decida sobre su adjudicación.

Décimo Quinta.- El contratista conoce y admite este pliego de condiciones y se somete a la jurisdicción y competencia que corresponde a este Ayuntamiento, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.

Décimo Sexta.- Los gastos de publicidad del presente pliego de condiciones serán por cuenta del adjudicatario.

(23)

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

J. Diligencias Previas 2223/89-L

Auto.- En Melilla, a catorce de Marzo de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, y

HECHOS:

Primero: Que las presentes actuaciones se iniciaron con fecha 18 de Noviembre de 1988, en virtud de querrela interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Juan Carlos Aragón Mendoza, en nombre y representación de D. Enrique Bohorquez López-Dóriga, de fecha 30 de Agosto de 1988.

Segundo: Que según se desprende de los autos, la última actuación judicial se realizó con fecha 10 de Julio de 1989.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Unico: Que según establece el vigente Código Penal, en su artículo 113, párrafo 4.º, los delitos de injurias prescriben a los seis meses, por lo que procede declarar la prescripción del delito en las presentes actuaciones por haber transcurrido dicho plazo en exceso desde la última actuación judicial.

Visto el precepto legal citado, y demás de aplicación,

PARTE DISPOSITIVA:

Se decreta la prescripción del delito en las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, y una vez verificado, archívense las actuaciones sin otro particular.

Contra este auto cabe interponer recurso de reforma dentro de los tres días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado.

Así por este su auto lo manda y firma la Il.ª Sra. Magistrada Juez de Instrucción n.º 1 de esta Ciudad, D.ª Milagros del Saz Castro, de lo que doy fe.

(24) Firmado: (Ilegible).